



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Cumplimiento plazo para sorteo Mesas electorales Elecciones al Parlamento Europeo 9 de junio 2024»
Fecha	13 de mayo de 2024
Duración	Desde las 10:06 hasta las 10:35 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benasque, Plaza Ayuntamiento 1, 2244 Benasque
Presidida por	Manuel Mora Bernat
Secretario	Maria Antonia Besa Recasens

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Albert Carbonell Claramunt	SÍ
	Benito Ostáriz Canals	SÍ
	Francisco Jose Gracia Tomás	SÍ
	Gustavo Llorente Villabona	SÍ
	José Ignacio Abadías Mora	SÍ
	Manuel Mora Bernat	SÍ
	Marcos Sahún Martínez	SÍ
	Maria Luisa Pino Blazquez	SÍ
	Noemí Domenech Abadias	SÍ



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	OLATZ LIZARRALDE AMELBURU	SÍ
	Víctor Sahún Saludes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- SORTEO ELECCIONES MESA ELECTORAL PARLAMENTO EUROPEO
DÍA 9 DE JUNIO DE 2024

A continuación se procede a la celebración del sorteo de Miembros de Mesa de este Ayuntamiento de Benasque correspondientes a las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo ,convocadas Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, (BOE de 16 de abril de 2024, número 93) a través de la aplicación IDACELEC de la Oficina del Censo Electoral que arroja el siguiente resultado:

DISTRITO 01, SECCIÓN 001, MESA A

Presidente: Dña. | xxxxxxxxx
1º Suplente de Presidente: D. xxxxxxxxx
2º Suplente de Presidente: D. xxxxxxxxx
1º Vocal: D. | xxxxxxxxx
1º Suplente de 1º Vocal: D. | xxxxxxxxx
2º Suplente de 1º Vocal: D. | xxxxxxxxx
2º Vocal: D. | xxxxxxxxx
1º Suplente de 2º Vocal: Dña. | xxxxxxxxx
2º Suplente de 2º Vocal: Dña. | xxxxxxxxx

DISTRITO 01, SECCION 001, MESA B

Presidente: D. xxxxxxxxx
1º Suplente de Presidente: Dña. xxxxxxxxx
2º Suplente de Presidente: D. xxxxxxxxx
1º Vocal: D. xxxxxxxxx
1º Suplente de 1º Vocal: D. | xxxxxxxxx
2º Suplente de 1º Vocal: D. | xxxxxxxxx
2º Vocal: D. xxxxxxxxx
1º Suplente Vocal 2º: Dña. | xxxxxxxxx
2º Suplente Vocal 2º: D. | xxxxxxxxx

DISTRITO 01, SECCIÓN 001, MESA C



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Presidente: Dña. xxxxxxxxxxx
1º Suplente de Presidente: Dña. xxxxxxxxxxx
2º Suplente de Presidente: D. xxxxxxxxxxx
1º Vocal: Dña. xxxxxxxxxxx
1º Suplente de 1º Vocal: D. xxxxxxxxxxx
2º Suplente de 1º Vocal: D. xxxxxxxxxxx
2º Vocal: Dña. xxxxxxxxxxx
1º Suplente 2º Vocal: D. xxxxxxxxxxx
2º Suplente 2º Vocal: D. xxxxxxxxxxx

De todo ello, los/as Sres/as Concejales toman razón

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 244/2024.CONVENIOS CON DPHUESCA. MODIFICACIÓN

En el expediente que se tramita para la colaboración entre el Ayuntamiento de Benasque y la Diputación Provincial de Huesca para la creación de un carril bici urbano y la sustitución de un vehículo del parque municipal por otro eléctrico dentro de la convocatoria de ayudas a inversiones para proyectos singulares locales de energía limpia en municipios dereto demográfico (Programa DUS 5000), reguladas en el Real Decreto 692/2021 y enmarcadas en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado para canalizar los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2024 se resolvió aprobar el texto definitivo del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA LA CREACIÓN DE UN CARRIL BICI URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO DEL PARQUE MUNICIPAL POR OTRO ELÉCTRICO. Habida cuenta que en el texto aprobado se establecía que se renovaba *“del parque móvil de titularidad del Ayuntamiento de Benasque, mediante la sustitución de un vehículo TODOTERRENO LAND ROVER DISCOVERY 2.5 TDITROPHY 5Pmatrícula nº xxxxxxxx y destinado a servicios públicos (que será achatarrado), por una furgoneta híbrida enchufable con tracción 4x4 y etiqueta ambiental Cero Emisiones”*

Siendo que en la Memoria Descriptiva con la que se tramitó la subvención en el año 2022 se contemplaba la sustitución de otro vehículo y que su modificación supondría tener que tramitar de nuevo todos los documentos del expediente, pudiendo incumplir los plazos previstos en la actuación subvencionada.

Visto el BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA LA CREACIÓN DE UN CARRIL BICI URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO DEL PARQUE MUNICIPAL POR OTRO ELÉCTRICO remitido por la Diputación Provincial de Huesca.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

En virtud de las competencias del Pleno, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA LA CREACIÓN DE UN CARRIL BICI URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO DEL PARQUE MUNICIPAL POR OTRO ELÉCTRICO, modificando el modelo de vehículo que se va sustituir:

Donde pone: vehículo TODOTERRENO LAND ROVER DISCOVERY 2.5 TDI TROPHY 5P matrícula nº

Debe poner: vehículo Volkswagen Transporter 2.4 D, matriculado en 1997

SEGUNDO.- Aprobar el texto modificado del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA LA CREACIÓN DE UN CARRIL BICI URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO DEL PARQUE MUNICIPAL POR OTRO ELÉCTRICO, en el que consta que el vehículo a sustituir es el Volkswagen Transporter 2.4 D, matriculado en 1997, que se adjunta como Anexo I.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Huesca.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA LA CREACIÓN DE UN CARRIL BICI URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO DEL PARQUE MUNICIPAL POR OTRO ELÉCTRICO

ANTECEDENTES

Primero. El Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico convocó por Real Decreto 629/2021, de 3 de agosto, subvenciones para financiar proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, que aparece incluido como Componente 02, Inversión 04 (C2.I4) en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este programa está gestionado por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (en adelante, IDAE) y financiado con el fondo Next Generation EU, que se creó a través del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Va dirigido a proyectos públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes y tiene como objetivos mejorar la eficiencia energética de edificios, la generación y consumo de energías renovables y asegurar el despliegue de la movilidad eléctrica.

Segundo. El alcalde de Benasque aprobó por decreto de 19/05/2022, ratificado por el Pleno el 25/05/2022, suscribir un acuerdo con la Diputación Provincial de Huesca por el que delegaba en esta institución la solicitud de subvención para el proyecto “Camino del Ésera” (que incluía entre las actuaciones previstas la creación de un carril bici urbano y la sustitución de un vehículo de la flota municipal por otro eléctrico), la aceptación de la misma en caso de que fuera concedida, la licitación de las actuaciones financiadas, la ejecución de los contratos correspondientes y la justificación de los fondos invertidos.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Tercero. La Secretaría General de la Diputación emitió el 27/05/2022 informe jurídico sobre la delegación de competencias en el ente provincial para solicitar subvenciones y, en su caso, ejecutar las actuaciones subvencionadas por parte de varios ayuntamientos del valle del Ésera, entre los que figuraba el de Benasque. Del informe se desprende que el contenido del acuerdo entre las entidades locales debe ser objeto de tramitación de un convenio de colaboración, en aplicación de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Con fecha 12/07/2022, se firmó el acuerdo entre la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Benasque para concurrir a la mencionada convocatoria. De conformidad con el mismo, el Ayuntamiento se comprometía a elaborar la documentación técnica para ejecutar los citados proyectos, según lo indicado en el RD 629/2021, mientras que la Diputación se obligaba a realizar las labores de apoyo técnico y supervisión para comprobar que la documentación técnica elaborada por el Consistorio era correcta, así como a encargarse de la presentación y tramitación electrónica de la solicitud. Dicha solicitud se registró el 14/07/2022.

Quinto. El 08/11/2023 se recibió notificación del IDAE con la resolución de concesión a la Diputación Provincial de la subvención para el proyecto “Camino del Ésera”, que incluía la construcción de un carril bici urbano en Benasque y la adquisición de un vehículo eléctrico enchufable nuevo con el fin de sustituir otro vehículo de la flota municipal para servicio público, en los siguientes términos:

Actuación	Inversión admitida (€)	total Coste admitido (€)	elegible Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Carril bici	100.026,90	100.026,90	100.026,90	85.022,86
Vehículo eléctrico	62.920,00	62.920,00	62.920,00	53.482,00
TOTAL	162.946,90	162.946,90	162.946,90	138.504,86

El plazo para realizar las actuaciones se establecía en 24 meses desde la notificación de la concesión, tal y como consta en la convocatoria.

En el caso de que se obtuviera la subvención solicitada, como así ocurrió, la Diputación se comprometía a:

1. Aceptar la ayuda, como manifestó expresamente con fecha 02/10/2023 respecto de la propuesta de resolución provisional, la cual devino definitiva al no presentarse alegaciones.
2. Licitarse, contratar y ejecutar las actuaciones según el proyecto técnico presentado en la solicitud.
3. Justificar la subvención y someterse a los controles que correspondan.

Sexto. El Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 30/11/2023, contiene las aplicaciones presupuestarias 91 1721 650047 Subvención en especie para inversión Ayto. Benasque PRTR DUS 5000. Carril bici urbano, por un importe de 100.026,90 €, y 91 1721 762047 Subvención en especie para inversión Ayto. Benasque PRTR DUS 5000 Coche eléctrico, por 62.920,00 €. El Presupuesto definitivamente aprobado, según el anuncio publicado en el BOP número 246, de 29/12/2023, entró en vigor el 01/01/2024.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Las citadas aplicaciones se deben destinar a los gastos relacionados con las actuaciones 2 y 4 del proyecto “Camino del Ésera”. La actuación 2 consiste en la creación de un carril bici urbano que conecte los puntos de interés de Benasque, mientras que la actuación 4 incluye la sustitución (con achatarramiento) de un vehículo del parque municipal que preste un servicio público por otro eléctrico enchufable con etiqueta ambiental Cero Emisiones, el cual será entregado al Ayuntamiento.

Séptimo. Ambas entidades consideran que las actuaciones dirigidas a impulsar la movilidad sostenible, el ahorro de energía y la reducción de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero -tanto en los desplazamientos habituales de corta distancia a través de una vía disponible para ciclistas y peatones, como en la prestación de los servicios municipales- son una actividad de utilidad pública y que deben colaborar para que se lleven a cabo en el menor tiempo posible y de la manera más eficiente.

A este respecto, la Diputación Provincial cuenta con personal técnico para facilitar la tramitación de los contratos para la ejecución de las obras del carril bici y para la adquisición del vehículo, que, una vez entregado al Ayuntamiento, contribuirá a que la entidad local preste los servicios públicos de su competencia con un menor impacto ambiental. También contribuirá a reducir ese impacto y a promover un modo de vida y de transporte más saludable y equilibrado el uso por vecinos de la zona y visitantes del carril bici.

Con estas actuaciones se cumple asimismo el objeto de la subvención concedida a la Diputación de Huesca, dentro de las ayudas destinadas a financiar proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El negocio jurídico objeto del acuerdo se incardina en la cooperación voluntaria entre las dos administraciones públicas firmantes del mismo -Diputación Provincial de Huesca y Ayuntamiento de Benasque- para un fin común, de acuerdo con la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, cuyo artículo 158.2 establece que “las entidades locales articularán y potenciarán sus relaciones mutuas a través de la cooperación y colaboración al objeto de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad en la gestión de sus respectivos intereses”.

Segundo. La delegación efectuada por el Ayuntamiento en favor de la Diputación, tanto para la concurrencia a la convocatoria de las ayudas como para la gestión posterior de la subvención recibida, encuentra amparo en el art. 36. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala entre las competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Tercero. La Ley 7/1999 también se refiere a la asistencia de las diputaciones a las entidades locales de su ámbito territorial en el art. 67 y siguientes, concretando las distintas formas que podrá adoptar, que incluyen el informe y asesoramiento, la elaboración de estudios, la redacción de proyectos y dirección facultativa de obras, instalaciones o servicios de la competencia de las entidades locales, etc.

Cuarto. Esta cooperación voluntaria entre las dos administraciones públicas firmantes se



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

articula a través del presente convenio interadministrativo, tipificado en el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48.3 de la mencionada norma, con la rúbrica de este compromiso de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. Según lo preceptuado en el art. 48.7 de la misma norma, cuando el convenio instrumente una subvención, deberá cumplir asimismo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que resulte aplicable. Hay que remitirse, por tanto, a los artículos 28 de la ley 38/2003 y al 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que fijan el convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos de las Administraciones concedentes.

Séptimo. La Ley 38/2003 también recoge en su disposición adicional quinta que “se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”, situación que concurre en este caso. Asimismo, agrega que “en todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas”, cuya legislación básica está contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. En este sentido, el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en el art. 2.1. de la ley para ser consideradas subvención “tendrán consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto”.

Noveno. Al tratarse de una actuación financiada con fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia -en la medida en que el Programa DUS 5000 se encuentra incluido como una de las líneas de actuación del Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-, se estará a lo dispuesto en la normativa referente a la gestión de dichos fondos (Next Generation EU). En particular, se deberán observar las disposiciones aplicables con carácter básico comprendidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la ayuda directa excepcional en especie concedida por la Diputación Provincial de Huesca al Ayuntamiento de Benasque, constituyendo sus bases reguladoras, y establecer la colaboración entre ambas instituciones, delimitando las



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

obligaciones de cada una de las partes en la redacción del proyecto y la ejecución de las obras para la creación de un carril bici urbano, así como la sustitución de un vehículo municipal destinado a servicios municipales, con motor de combustión y más de 25 años de antigüedad, por otro híbrido enchufable.

Segunda. Acciones.

Las actuaciones a desarrollar están incluidas en la memoria que se presentó a la convocatoria de ayudas a inversiones para proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), reguladas en el Real Decreto 692/2021 y enmarcadas en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado para canalizar los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Creación de un carril bici urbano que conecta los puntos de interés de la población de Benasque, con un recorrido total de 2.697 metros, instalación de vallas de madera y de señalización informativa del uso compartido por ciclistas y peatones.
- Renovación del parque móvil de titularidad del Ayuntamiento de Benasque, mediante la sustitución de un vehículo Volkswagen Transporter 2.4 D, matriculado en 1997 (xxxxxxx) y destinado a servicios públicos (que será achatarrado), por una furgoneta híbrida enchufable con tracción 4x4 y etiqueta ambiental Cero Emisiones.

Las acciones a realizar dentro del convenio son las siguientes:

1. Contratación y elaboración del proyecto técnico del carril bici.
2. Aprobación del proyecto.
3. Contratación de las obras y de la dirección facultativa de las mismas.
4. Contratación de la adquisición del vehículo eléctrico y del achatarramiento del que será sustituido.

Tercera. Obligaciones y compromisos económicos.

El presupuesto total es de 162.946,90 euros e incluye las siguientes actuaciones:

- Asistencia técnica, redacción del proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, estudio básico de seguridad y salud, gestión de residuos y estudio de impacto ambiental simplificado para la construcción del carril bici urbano: 10.294,41 €, IVA incluido.
- Ejecución de las obras del carril bici urbano: 89.732,49 €, (62.318,56 €, más un 13% de beneficio industrial, un 6% de gastos generales y un 21% de IVA sobre el conjunto de los conceptos anteriores).
- Adquisición del vehículo eléctrico y achatarramiento del que será sustituido: 62.920,00 €, IVA incluido.

La financiación de las mismas será la siguiente:

1. Diputación Provincial de Huesca: 138.504,86 € (procedentes de la ayuda del Programa DUS 5000).
2. Ayuntamiento de Benasque: 24.442,04 €.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

En el caso de que el coste final de las actuaciones superase el importe presupuestado, el coste será asumido por el Ayuntamiento.

Ambas partes deberán custodiar y conservar, durante cinco años desde la recepción de los fondos, la documentación vinculada a la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y concederán los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el art. 129 del mismo Reglamento y en el art 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 , por el que se establece el MRR.

Asimismo, estarán obligadas a adoptar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los procesos de contratación o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como seguir el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en el anexo II del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE en la Diputación Provincial de Huesca, aprobado por Decreto de la Presidencia número 3.837, de 30 de noviembre de 2022, y ratificado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2023.

Al objeto de atender las posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades en relación a este procedimiento, se podrá formular denuncia en el enlace <https://antifraude.dphuesca.es/> poniendo en conocimiento los hechos, y en todo caso se garantizará la confidencialidad.

Igualmente se podrá hacer uso del canal SNCA, al que se puede acceder a través del enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, o bien informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica;
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu;
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>".

Cuarta. Compromisos de la Diputación Provincial de Huesca.

La Diputación Provincial de Huesca asume, con la firma del presente convenio:

Primero. El compromiso de aportación de la cantidad de 138.504,86 €, (aplicaciones presupuestarias 91 1721 650047 -100.026,90 €, y 91 1721 762047 -62.920,00 €-), procedentes de la subvención concedida para la ejecución de estas actuaciones.

Segundo. La elaboración y aprobación del proyecto técnico preciso conforme a la normativa vigente para la construcción de un carril bici urbano en Benasque.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Tercero. La contratación y ejecución de las obras mencionadas en el punto anterior, así como la tramitación del procedimiento de contratación para la adquisición de una furgoneta híbrida enchufable y el achatarramiento de la Volkswagen Transporter 2.4 D con matrícula XXXXXXXX, cuya titularidad corresponde actualmente al Ayuntamiento. Dichos procedimientos de contratación deberán estar iniciados antes del 09/11/2024 y la ejecución de las actuaciones finalizará antes del 30/11/2025, tal y como se establece en el acuerdo de concesión de la subvención con cargo al Programa DUS 5000.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 y en su normativa de desarrollo -en particular, la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (“Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»), así como de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España-, los proyectos objeto de las actuaciones descritas respetarán el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH, por las siglas en inglés de «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital.

En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la metodología de seguimiento para la acción por el clima anexa al Reglamento (UE) 2021/241, la creación del carril bici participa en el campo de intervención 075 (Infraestructura para bicicletas) con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución del mismo porcentaje a los objetivos medioambientales.

Sin embargo, no se recoge ningún campo de intervención que permita el reconocimiento climático o medioambiental de los vehículos eléctricos o híbridos enchufables, excepto para los de transporte urbano. No obstante, de acuerdo con el art. 18.4.e) del Reglamento, esta metodología “se aplicará del mismo modo para aquellas medidas que no puedan asignarse directamente a un campo de intervención enumerado en el anexo VI”. En este contexto, la Comisión Europea ha aplicado un coeficiente de contribución climática del 100% para los vehículos de cero emisiones de todas las categorías.

Quinto. La entrega al Ayuntamiento de la obra del carril bici, una vez finalizada.

Sexto. La matriculación por primera vez en España del vehículo adquirido a nombre de la Diputación Provincial de Huesca, como entidad local beneficiaria de la ayuda, tal y como exige el Real Decreto 629/2021, así como la acreditación de que tiene etiqueta ambiental Cero Emisiones de la Dirección General de Tráfico (DGT), o la equivalente a la vigente según la clasificación actual.

Sexto. La tramitación ante la DGT del cambio de titularidad del nuevo vehículo a favor del Ayuntamiento de Benasque, una vez matriculado, y su posterior entrega a este.

Séptimo. El achatarramiento del vehículo Volkswagen Transporter 2.4 D, con matrícula XXXXX, y la justificación de que la titularidad del mismo corresponde en ese momento a la Diputación. Además, se encargará de aportar copia del permiso de circulación del vehículo achatarrado y copia del certificado de baja definitiva de este, expedido por el correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, o, en su defecto, informe del Registro General de la Jefatura Provincial de Tráfico en el que conste la fecha de la baja definitiva.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Octavo. La instalación, en un plazo de tres meses desde la conclusión de las obras, de un cartel junto al trazado de la vía ciclista, perfectamente visible y legible (de tamaño proporcional a la financiación, mínimo A3) en el que conste el emblema de la UE, la referencia “Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU”, junto con el logo del PRTR y el de la línea de ayuda, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Manual de Imagen de Programa DUS5000, editados por el IDAE. También figurará la imagen institucional de la Diputación de Huesca.

Noveno. La instalación en la carrocería de la furgoneta de un rótulo perfectamente visible y legible con las mismas características señaladas en el punto anterior (salvo la del tamaño del cartel). Se deberá observar la actual normativa sobre rotulación de vehículos y, en todo caso, evitar cubrir elementos de identificación y circulación.

Respecto a la publicidad de ambas actuaciones, se aportarán además los documentos requeridos en la “Guía para la justificación de la realización de las actuaciones” publicada por el IDAE.

Décimo. La justificación ante el IDAE de la subvención concedida a la Diputación con fecha límite 30/11/2025, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones inherentes a la condición de entidad beneficiaria de la subvención otorgada con cargo a los fondos Next Generation EU, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 629/2021.

Undécimo. La publicación, en su portal de transparencia, del convenio que se formalice, así como de las ayudas en especie concedidas a través del mismo. Su concesión deberá remitirse, para su publicidad, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta. Compromisos del Ayuntamiento de Benasque.

El Ayuntamiento de Benasque asume, con la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

Primero. Aportar la cantidad de 24.442,04 €, que deberá abonar a la Diputación Provincial de Huesca antes del 30 de noviembre de 2024. Esta aportación deberá provenir de recursos propios, siendo la subvención que se concede al Ayuntamiento incompatible con otras ayudas públicas. Se ingresará mediante transferencia bancaria a la cuenta XXXXXXXXX

Segundo. Obtener y mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones de todos los organismos a los que se deban solicitar por las afecciones derivadas de las obras y que sean necesarios en cada momento para ejecutar las actuaciones proyectadas, en virtud del acuerdo de fecha 12/07/2022 entre las dos Administraciones firmantes de este convenio.

Tercero. Asumir la propiedad de la obra e instalación ejecutadas desde el momento de su entrega por parte de la Diputación de Huesca y, en consecuencia, las obligaciones derivadas del uso, explotación, adecuación y mantenimiento de las mismas, así como su vigilancia y conservación.

Cuarto. Asumir la titularidad de la furgoneta adquirida y de las obligaciones derivadas de su uso y mantenimiento desde el momento de su entrega por la Diputación, una vez matriculada a nombre de la institución provincial.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Quinto. Tramitar ante la DGT el cambio de titularidad de la Volkswagen Transporter 2.4 D, con matrícula

, a favor de la Diputación Provincial de Huesca, para que esta, en su calidad de entidad beneficiaria de la subvención del Programa DUS 5000, pueda proceder a su achatarramiento, en cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución de concesión.

Sexto. Garantizar que tanto las obras ejecutadas como la furgoneta se destinarán a los usos proyectados durante un periodo mínimo de diez años.

Una vez entregados los bienes, deberá justificar la aplicación de las dos subvenciones en especie otorgadas por la Diputación, mediante la acreditación del empleo de dichos bienes para los usos para los cuales se concedieron, para lo que se emitirá certificado de la Intervención de la entidad local, dirigido a la Diputación Provincial de Huesca. En el caso de la furgoneta, se deberá justificar su utilización para labores relacionadas con la prestación de uno o varios servicios públicos de competencia municipal (jardinería, obras, medioambiente, urbanismo, patrimonio cultural...).

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen de los bienes, será causa de reintegro, quedando los bienes afectos al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que este resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los mismos con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Séptimo. Mantener durante un periodo mínimo de 5 años los carteles publicitarios a los que hacen referencia los puntos octavo y noveno de los compromisos asumidos por la Diputación Provincial de Huesca.

Octavo. Para la justificación de ambas subvenciones en especie, el Ayuntamiento deberá enviar certificado del secretario-interventor donde conste que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de las ayudas y que los bienes se destinan a los usos para los que se concedieron las ayudas.

Sexta. Entrega y recepción.

Una vez finalizadas las obras y adquirido y matriculado el vehículo objeto de la subvención, la Diputación de Huesca procederá a la entrega de los mismos al Ayuntamiento, quien los recibirá formalizando las correspondientes actas de recepción, de acuerdo con las reglas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Séptima. Modificación del convenio.

En el caso de que existan modificaciones en cualquiera de los distintos contratos que se derivan del presente convenio, se reitera lo indicado en la cláusula tercera en lo relativo a la posibilidad de incremento del coste final de la actuación, en cuyo caso el importe adicional será asumido por el Ayuntamiento.

Octava. Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio y solventar cuantas dudas y cuestiones puedan surgir durante su vigencia, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por el Presidente de la Diputación Provincial y el



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Alcalde de Benasque, o las personas en quienes deleguen, y un técnico de cada una de las entidades firmantes. La Presidencia corresponderá al representante de la Diputación y ejercerá como Secretario el técnico de la Corporación Provincial designado.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este acuerdo.

Este órgano deberá reunirse, de forma ordinaria, una vez durante la vigencia del convenio. Además lo hará siempre que cualquiera de las partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito. Tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que cualquiera de las partes considere oportuno.

Novena. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 30/11/2025, plazo máximo para la ejecución y justificación de la subvención concedida a la Diputación Provincial, siendo este plazo improrrogable; o bien, hasta el momento en que se haya materializado el objeto de las ayudas y su correspondiente justificación, si este fuera previo a la fecha indicada.

Décima. Otras causas de extinción.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo citado persistiera el incumplimiento, la parte que lo instó notificará a la otra la concurrencia de esta causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio en la fecha que se indique en la notificación, y que deberá ser como mínimo un mes posterior a dicha notificación.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el ordenamiento jurídico.

En caso de resolución anticipada, las partes quedarán liberadas de sus respectivos compromisos desde la fecha en que se acuerde o en la que se notifique la rescisión del acuerdo, y no corresponderán indemnizaciones en ningún caso.

Decimoprimer. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector público, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes sobre su interpretación, ejecución o resolución será dirimida, una vez sometida en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el orden jurisdiccional Contencioso–administrativo.

Decimosegunda. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón; el Real Decreto 629/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Sometida la propuesta a votación se acuerda aprobarla con 7 votos a favor (4 del Grupo Popular y 3 del Grupo Aragonés) y 4 abstenciones (del Grupo Socialista).

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra a D. “Kiko” Gracia Tomás, Sr. concejal Portavoz del Grupo Socialista, el cual indica que se pretende achatarrar una furgoneta que a fecha de hoy , ha superado la ITV, a pesar de su antigüedad y en estos momentos se dispone de un vehículo con tracción 4x4 , el cual está estropeado y no funciona. Se desconocen los problemas que haya planteado la Diputación Provincial. Por este motivo, plantea la abstención.

Por la Alcaldía Presidencia se contesta que telefónicamente se informó a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de los problemas que han supuesto la rectificación del acuerdo adoptado inicialmente. En este sentido reitera que, en la solicitud de esta subvención se indicó la conveniencia de sustitución de esta furgoneta y no otra y la modificación del acuerdo supone, a estas alturas de la tramitación del expediente, graves problemas burocráticos. Por otra parte, la ITV superada por la furgoneta, se refiere a únicamente un año. También se señala que , en relación con los vehículos de la brigada municipal, se está planteando una operación de renting que mejore la eficacia y eficiencia de los mismos. Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora , el cual asiente a la circunstancia de renovación del parque móvil de la Brigada Municipal en la medida que ello sea posible y por otra parte, la vida laboral del vehículo que se pretende sustituir es escasa.

Interviene a continuación, el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Abadías mora, el cual responde que en estos momentos procede reiterar la sustitución de la furgoneta a la que hace mención este acuerdo, habida cuenta que, si bien ha superado la ITV, su duración es de más de 30 años, por lo que puede averiarse en cualquier momento. Por otra parte, considera que debe hacerse un esfuerzo en materia de sustitución de vehículos de la Brigada Municipal de Obras, habida cuenta la obsolescencia de dicho material.

TERCERO.- EXPEDIENTE 1297/2024 DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

VISTA la solicitud presentada por **XXXXXXXXXXXX** en representación de Artis Gestión y Proyectos, S.L. para la tramitación del Estudio de Detalle de Ordenación de los volúmenes y parcelación urbanística de la Parcela 7A del Plan Parcial del Área Fluvial 4 del PGOU de Benasque.

Vista la documentación aportada MODIFICADO 1: ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 7A, DENTRO DE LA MANZANA 7 DEL PLAN PARCIAL DEL AREA FLUVIAL Nº 4 DE BENASQUE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y PARCELACIÓN URBANÍSTICA, ENERO DEL 2024, redactada por los arquitectos **XXXXXXXXXX** y

Considerando el informe del arquitecto asesor municipal, de fecha 30 de enero de 2024, de carácter favorable a la nueva documentación aportada.

Siendo que por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0137, de fecha 19 de febrero de 2024 se resolvió aprobar inicialmente MODIFICADO 1: ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 7A, DENTRO DE LA MANZANA 7 DEL PLAN PARCIAL DEL AREA FLUVIAL Nº 4 DE BENASQUE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y PARCELACIÓN URBANÍSTICA, ENERO DEL 2024, promovido por Artis Gestión y Proyectos, S.L.

Considerando que se sometió a información pública por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Huesca n.º 35 de fecha 20 Febrero 2024, por plazo de un mes, y durante dicho plazo NO se han presentado ninguna alegación.

Considerando Que la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural (Expediente: 24/056), en relación con el Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970), en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024 emitió el siguiente acuerdo: "Informar favorablemente la propuesta dadas las condiciones del entorno.", por lo que la Dirección General de Patrimonio Cultural resolvió "Autorizar la propuesta dadas las condiciones del entorno"

De conformidad con lo previsto en los artículos 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle: MODIFICADO 1: ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 7A, DENTRO DE LA MANZANA 7 DEL PLAN PARCIAL DEL AREA FLUVIAL Nº 4 DE BENASQUE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y PARCELACIÓN URBANÍSTICA, ENERO DEL 2024, promovido por Artis Gestión y Proyectos, S.L.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial de Huesca.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CUARTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE